

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA****Aprobación definitiva de las bases que regirán la concesión de subvenciones para la realización de la Inspección Técnica de Edificios (I. T. E.)**

Expuestas al público en el BOTHA número 126 de 30 de octubre y no habiéndose producido alegaciones ni reclamaciones a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de la Inspección Técnica de Edificios (I. T. E.).

Quedan aprobadas definitivamente como se detalla a continuación:

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA
REALIZACION DE LA INSPECCION TECNICA DE EDIFICIOS (I. T. E.)****Artículo 1: Fundamentación**

1. El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia considera oportuno ayudar a sus vecinos a sufragar en parte el coste del cumplimiento de las obligaciones sobre Inspección Técnica de los Edificios, establecidas en el Decreto 117/2018, de 24 de julio, por el que se regula la Inspección Técnica de Edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus modificaciones posteriores.

2. En consecuencia, las presentes bases van dirigidas a establecer las condiciones conforme a las cuales procederá la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la correspondiente subvención sobre el costo de la citada Inspección Técnica de Edificios.

Artículo 2: Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto fomentar y regular el procedimiento de concesión por parte del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, en su ámbito competencial, de una subvención de parte del coste de realización del informe correspondiente a la Inspección Técnica de Edificios (ITE) sitios en el municipio.

Artículo 3: Régimen jurídico

1. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgaran con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas bases, de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Artículo 4: Dotación presupuestaria

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia destinará una cantidad suficiente para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

Artículo 5: Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de la subvención prevista en estas bases las personas físicas o comunidades, propietarias o usufructuarias de edificios destinados a uso residencial que tengan una antigüedad superior a cincuenta años, o que ostenten la consideración de algún tipo de catalogación o protección y que habiendo realizado la Inspección Técnica de Edificios formalicen la correspondiente solicitud.

Artículo 6: Requisitos de las personas solicitantes

1. En caso de personas físicas: deberán estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, a uno de enero del año a que se refiera la convocatoria y mantenerlo hasta su resolución.

2. En caso de personas jurídicas: tener su domicilio fiscal en el municipio desde el 1 de enero del año a que se refiera la convocatoria y mantenerlo hasta su resolución.

3. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento, ni tener otro tipo de deuda con el mismo hasta la resolución definitiva de la convocatoria que se realice.

Artículo 7: Gastos subvencionables

Los derivados de la realización de la ITE, que deberá cumplir los requisitos que se establezcan en la normativa aplicable en el momento de la convocatoria. No obstante lo anterior, en la primera convocatoria (año 2019) podrán solicitar ayuda todas las personas que hayan entregado en el ayuntamiento la ITE en fecha anterior a la convocatoria siempre que cumpliera la normativa aplicable en el momento de su realización.

Artículo 8: Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible.

2. Plazo de presentación: la fecha que conste en la convocatoria.

3. Forma de presentación:

– Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.

– Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: www.arratzua-ubarrundia.eus cuando ésta esté habilitada.

4. Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de concesión de subvención:
- Solicitud de subvención normalizada, debidamente cumplimentada, según el modelo del anexo I.
 - Copia de la factura expedida por la empresa que ha realizado la Inspección Técnica de Edificios, así como comprobante del pago de la misma.
 - Haber entregado, o hacerlo en el momento de la solicitud, el Informe de la Inspección Técnica de Edificios en las oficinas municipales, realizado conforme a la normativa vigente en el momento.

5. Las personas solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan:

Que se crucen los datos con los servicios de recaudación del ayuntamiento a los efectos de conocer si están al corriente en el pago de todas las deudas.

Artículo 9: Estudio y resolución de solicitudes

1. Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la persona solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.
2. La concesión de las subvenciones se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los asuntos a tratar en Pleno.

Artículo 10: Cuantía de las subvenciones

1. La subvención alcanzará hasta el 50 por ciento del presupuesto de la actuación protegible con un tope máximo de 150 euros, en el caso de viviendas unifamiliares y/o adosadas, siendo el tope máximo para las comunidades de vecinos establecido en 200 euros.
2. El tope máximo no será aplicable en el supuesto de que realizadas las adjudicaciones que procedan, no se agote la partida presupuestaria. En este caso se repartirá, de manera proporcional, la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos, siempre sin superar el 90 por ciento del coste.
3. Por el contrario, si el crédito consignado fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente para poder atenderlas todas.

Artículo 11: Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otra que para el mismo fin reciba la persona solicitante. No obstante, en ningún caso la subvención que se conceda por este ayuntamiento podrá superar en concurrencia con otras subvenciones concedidas el coste de la actividad desarrollada por la persona que realiza los estudios.

Artículo 12: Abono de las subvenciones

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

Artículo 13: Control y justificación de las subvenciones

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones para la realización de la ITE no requerirá otra justificación que la presentación de la factura junto a la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para obtenerla.
2. No obstante, la persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento en que se produzcan.

3. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Artículo 14: Régimen de infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

Artículo 15: Legislación supletoria

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas aprobada por el ayuntamiento y a la Ley General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Durana, 29 de noviembre de 2019

La Alcaldesa

M^a BLANCA ANTÉPARA URIBE



ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS (I.T.E.)

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		DNI-NIE-NIF	
REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)		DNI-NIE-NIF	
DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a Persona interesada Representante
 Notificar por Correo postal Electrónicamente

EXPONE

- Que enterado/a de la convocatoria de subvenciones para la realización de la Inspección Técnica de Edificios (I.T.E) aprobada por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.
 - Que en caso de personas físicas, a fecha 1 de enero del año a que se refiera la convocatoria, estaba inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Arratzua-Ubarrundia y lo mantiene hasta su resolución.
 - Que en caso de personas jurídicas, tiene su domicilio fiscal en el municipio de Arratzua-Ubarrundia desde el 1 de enero del año a que se refiera la convocatoria y lo mantiene hasta su resolución.
 - Que está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, y no tiene otro tipo de deuda con el mismo hasta la resolución definitiva de la convocatoria que se realice.
 - Y declara que SI / NO, ha solicitado otras subvenciones para el mismo fin a
 y que SI / NO ha obtenido las mismas, por importe de.....€ en su caso.

SOLICITA

Que se le tenga en cuenta a la hora de resolver la citada convocatoria, otorgándole la subvención que en su caso corresponda.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Copia de la factura expedida por la empresa que ha realizado la Inspección Técnica de Edificios (I.T.E.), así como comprobante del pago de la misma.
- Haber entregado, o hacerlo en el momento de la solicitud, el Informe de la Inspección Técnica de edificios en las oficinas municipales, realizado conforme a la normativa vigente en el momento.
- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

FECHA Y FIRMA:

PROTECCION DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
Finalidad	Concesión de subvenciones para la promoción de diversas actividades
Legitimación	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas
Destinatarios	Los datos recogidos se cederán a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
Derechos	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. C/ Uribea, 12, 01520 Durana como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

Arratzua-Ubarrundia Udala / Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia - Uribea Kalea, 12 01520 – Durana (Araba)